



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00425-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 29 de noviembre de 2024

EXPEDIENTE	:	Nº 00012-2024-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Evaluación de Contrato de Interconexión y adenda
ADMINISTRADOS	:	Entel Perú S.A. / Americatel Perú S.A.

VISTOS:

1. El denominado “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 9 de octubre de 2024, entre las empresas Entel Perú S.A. (en adelante, Entel) y Americatel Perú S.A. (en adelante, Americatel) y, la “*Adenda al Contrato de Interconexión*” suscrita el 11 de noviembre de 2024;
2. El Informe Nº 00231-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el “*Contrato de Interconexión*” y “*Adenda al Contrato de Interconexión*”, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión¹) establece los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, así como las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deben sujetarse los contratos de interconexión y los pronunciamientos que emita el Osiptel. Asimismo, prevé que los acuerdos de interconexión deben ser presentados a Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento;

Que, el TUO de las Normas de Interconexión, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados al Osiptel, a efectos de su evaluación y pronunciamiento para que pueda surtir efectos jurídicos;

Que, mediante la carta Nº AMP-100/2024, Americatel presentó el denominado “*Contrato de Interconexión*” suscrito entre ambas partes el 9 de octubre de 2024;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 397-2024-GG/OSIPTEL (en adelante, Resolución 397), notificada a las partes el 6 de noviembre de 2024, se observó el “*Contrato de Interconexión*” y otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en la mencionada resolución;

¹ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL.





Que, mediante la carta N° CGR-3769/2024-JGPR, Entel presentó la “Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 11 de noviembre de 2024, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución 397;

Que, de conformidad con los artículos 44, 46, 50 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este Organismo Regulador, respecto del “Contrato de Interconexión” y la “Adenda al Contrato de Interconexión”, señalado en el numeral 1 de la sección de VISTOS, a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación contenida en el Informe de VISTOS –que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS– forma parte integrante de la presente resolución, esta Gerencia General considera que la “Adenda al Contrato de Interconexión” subsana las observaciones efectuadas mediante la Resolución 397; y en tal sentido, los denominados “Contrato de Interconexión” y la “Adenda al Contrato de Interconexión”, se adecúan a la normativa vigente en materia de interconexión;

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del “Contrato de Interconexión” y la “Adenda al Contrato de Interconexión” y, considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos documentos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el artículo 137, numeral 137.2, del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Contrato de Interconexión” suscrito el 9 de octubre de 2024 entre las empresas Entel Perú S.A. y Americatel Perú S.A. y la “Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 11 de noviembre de 2024, conforme a lo señalado en el Informe N° 00231-DPRC/2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a Entel Perú S.A. y Americatel Perú S.A., la presente Resolución, así como el Informe N° 00231-DPRC/2024.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales incluir en el Registro de Contratos de Interconexión y publicar en la página Web del Osiptel, el “Contrato de Interconexión” suscrito el 9 de octubre de 2024 y la “Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 11 de noviembre de 2024, junto con la resolución que los aprueba y el Informe N° 00231-DPRC/2024, según el siguiente detalle:

N° de Resolución que aprueba el denominado “Contrato de Interconexión” suscrito el 9 de octubre de 2024 y la “Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 11 de noviembre de 2024.

Resolución N°-2024-GG/OSIPTEL





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Empresas:
Entel Perú S.A. y Americatel Perú S.A.
Detalle:
"Contrato de Interconexión" suscrito el 9 de octubre de 2024 y la "Adenda al Contrato de Interconexión" suscrita el 11 de noviembre de 2024 que subsana las observaciones contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 397-2024-GG/OSIPTEL del 6 de noviembre de 2024.

Regístrese y comuníquese,

LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO. TAMARA
GERENTE GENERAL (E)
GERENCIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

